



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 1085-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 06 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, e Informe Legal N° 0154-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre Aprobación **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para llevar a cabo el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio: **"MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al literal c) segundo párrafo del Artículo 8° del Texto Único Ordenado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica "La Entidad puede conformar comités de selección, que son Órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;"

Que, de conformidad al Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-MDNCH-GM de fecha 10 de enero del 2025, se Aprueba el Plan Anual De Contrataciones De La Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, entre las cuales se incluyó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de S/. 93,332.14 (Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 14/100 Soles);

Que, asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 19° prescribe: "Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece en el artículo 42° Contenido del expediente de contratación. numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...);

Que, asimismo, en el Numeral 42.3. del citado reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: (...). Dentro de ello, se indica en el ítem k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el artículo 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, conforme al literal c) segundo párrafo del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 43.1, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", numeral 43.2, Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente,



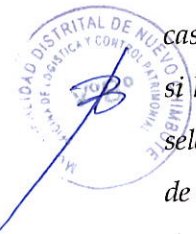


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, asimismo, en el citado Reglamento, artículo 44° del numeral 4.1 dispone “El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”; numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.; numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; 44.9. Los integrantes del comité de selección no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Informe N° 0214-2025-MDNCH-GEIN de fecha 16 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Obras Públicas, con Informe N° 0203-2025-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL de fecha 14 de enero del 2025, remite el requerimiento de servicios N° 000448-2025 para la Contratación del Servicio: “MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, adjunta el requerimiento de servicios y los términos de referencia. Que, en función a ello, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 865-2025-MDNCH-OGA-OLOCP de fecha 30 de enero del 2025, solicita la certificación de crédito presupuestal para la Contratación del Servicio: “MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el valor estimado de S/. 93,332.14 (Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 14/100 Soles). Por lo que, la Oficina General de Administración, con Informe N° 0789-2025-MDNCH-OGA de fecha 30.01.2025, remite la solicitud de certificación presupuestal;

Que, se advierte que, ante la solicitud de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 0675-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 05 de febrero de 2025, emite Certificación Presupuestal N° 0000552, por el monto de S/. 93,332.14 (Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 14/100 Soles), con lo cual, se asegura los recursos necesarios para convocar a un proceso de selección para la atención del requerimiento del área usuaria;

Que, a efectos de continuar con el procedimiento de selección correspondiente, la Oficina de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 1085-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 06 de febrero del 2025, solicita la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Aprobación del Expediente de Contratación y designación del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de S/. 93,332.14 (Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; adjunta la propuesta para la designación del comité de selección;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0154-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que mediante acto resolutorio se Apruebe el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de S/. 93,332.14 (Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 14/100 Soles); asimismo, se designe al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de S/. 93,332.14 (Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 14/100 Soles), de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE CALLES CON SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL A.H. LAS PONCIANAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, siendo conformada por los siguientes:

CARGO	TITULARES	SUPLENES
PRESIDENTE	JOSÉ RÓMULO JACINTO MILLA - Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.	CAMARENA CARDENAS ELVIS AUGUSTO - Especialista de Contrataciones.
PRIMER MIEMBRO	DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN - Gerencia de Infraestructura.	JUAN MANUEL RODRIGUEZ VASQUEZ- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
SEGUNDO MIEMBRO	BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCAND - Sub Gerente de Obras Públicas.	JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ -Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial y los miembros del Comité de Selección cumplan con sus funciones y responsabilidades encomendadas, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado vigente, a efectos de proseguir con el procedimiento de selección correspondiente, asimismo con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a los miembros del Comité de selección, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

